



**DESPACHO**  
**DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC.**



Causa No. 015-2021-TCE  
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: Público en General**

Dentro de la causa signada con el No. 015-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir

**“CAUSA Nro. 015-2021-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 22 de enero de 2021, a las 16:00.

**VISTOS.** -

**I. ANTECEDENTES:**

1. El 14 de enero de 2021, a las 12h11, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por los señores: Julio Abel Ramón Abad, director provincial GANA-LEP; María Sacón Cedeño, coordinadora provincial; Víctor Barrera Orellana, coordinador en línea de frontera; Manuel Wilfrido Paladines, representante en el cantón Cuyabeno; Hermelinda Concepción Quinatoa Sisa, representante en el cantón Shushufindi; Javier Canga Colobon, representante Pueblo Afro; Gerardo Quitio Guamán, C. Asamblea Provincial; Bryan Gabriel Villareal Guerra, C. Alterno Asambleísta Provincial; Yolanda Ernestina Minaya Ortiz, candidata Libertad es Pueblo; Erika Mikaela Cadena Sacón, Alterna Asamblea Provincial; Ángel Geovanny Guaranda Maliza, representante de Lago Agrío; Pablo Lozano Cobo, representante del cantón Sucumbíos Alto; Diego Suárez Sánchez, representante del cantón Cáscales; Miguel Ángel Padilla Báez, representante cantón Putumayo; Edgar Peter García Veloz, representante del cantón Gonzalo Pizarro, en calidad de candidatos y representantes de Libertad es Pueblo. (Fs. 1- 6).
2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 015-2021-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 15 de enero de 2021 a las 11:36, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 7 - 9).



**DESPACHO**  
**DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSc.**



Causa No. 015-2021-TCE  
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

3. El 15 de enero de 2021, a las 16:08, se recibió en el despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa No. 015-2021-TCE en un (01) cuerpo, que contiene nueve (09) fojas. (F. 10).
4. El 18 de enero de 2021, a las 11h53, se recibió en el despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en una foja, suscrito por el señor Julio Abel Ramón Abad y en calidad de anexos siete (07) fojas. (F. 12 – 19).
5. Mediante auto de 19 de enero de 2021, a las 09h00, se dispuso:

“(…) **PRIMERO.-** En aplicación del 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, los accionantes en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a completar y aclarar los siguientes requisitos:

- 1.1. Aclarar si quienes recurren en esta causa lo hacen por sus propios derechos o por los que representa y de ser esta última justifique la calidad en la que comparecen y el acto que justifica la interposición de la presente acción de queja y cuando les fue notificado y especificar el órgano que lo emitió.
- 1.2. Fundamente de manera clara y precisa los agravios que causa el acto o hecho de la acción presentada; así como señale y justifique los preceptos legales vulnerados.
- 1.3. El anuncio de los medios de prueba y la relación con los hechos.
- 1.4. Anunciar las pruebas que respalden el agravio que causa el acto.
- 1.5. Petición de casilla contencioso electoral.
- 1.6. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalando en forma precisa.
- 1.7. Acompañar el escrito con la firma del abogado/a patrocinador.



**DESPACHO**  
**DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSc.**



Causa No. 015-2021-TCE  
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

**SEGUNDO.-** Se advierte a los accionantes que la presente causa al corresponder a aquellas que se derivan del proceso de Elecciones Generales 2021, se sustanciará en plazos; y por tanto, todos los días son hábiles de conformidad a lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (...)” (Fs. 21 – 22).

6. Del correo electrónico [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se notificó a los señores: Julio Abel Ramón Abad, director provincial GANA-LEP; María Sacón Cedeño, coordinadora provincial; Víctor Barrera Orellana, coordinador en línea de frontera; Manuel Wilfrido Paladines, representante en el cantón Cuyabeno; Hermelinda Concepción Quinatoa Sisa, representante en el cantón Shushufindi; Javier Canga Colobon, representante Pueblo Afro; Gerardo Quitio Guamán, C. Asamblea Provincial; Bryan Gabriel Villareal Guerra, C. Alterno Asambleísta Provincial; Yolanda Ernestina Minaya Ortiz, candidata Libertad es Pueblo; Erika Mikaela Cadena Sacón, Alterna Asamblea Provincial; Ángel Geovanny Guaranda Maliza, representante de Lago Agrío; Pablo Lozano Cobo, representante del cantón Sucumbíos Alto; Diego Suárez Sánchez, representante del cantón Cáscales; Miguel Ángel Padilla Báez, representante cantón Putumayo; Edgar Peter García Veloz, representante del cantón Gonzalo Pizarro, en calidad de candidatos y representantes de Libertad es Pueblo en las direcciones de correo electrónico: [julioabelramonabad@hotmail.com](mailto:julioabelramonabad@hotmail.com); y, [damadehierro\\_2@hotmail.com](mailto:damadehierro_2@hotmail.com) el 19 de enero de 2021, a las 10h47 el archivo con el título “**NOTIFICACION 015-2021-TCE.pdf**” de conformidad a las razones sentadas por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho. (F.28).

---

Como consta en autos y al encontrarnos en periodo electoral, el tiempo para dar respuesta al auto antes indicado consta en **PLAZO**, es decir cuentan todos los días y horas conforme lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; resulta necesario indicar que el plazo de dos (2) días dispuesto en el auto dictado el 19 de enero de 2021 a las 09h00, al haber sido notificado el 19 de enero de 2021, feneció el 21 de enero de 2021, a las 23h59.

Con lo expuesto y no pudiendo, este juzgador deducir la pretensión objeto de la interposición de la Acción de Queja, la cual al no haberse atendido a lo dispuesto en el auto de 19 de enero de 2021, a las 09h00, este juez de conformidad al artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que prevé: “(...) De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa.” **DISPONGO:**



**DESPACHO**  
**DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSc.**



Causa No. 015-2021-TCE  
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

**PRIMERO.-** El ARCHIVO de la causa Nro. 015-2021-TCE.

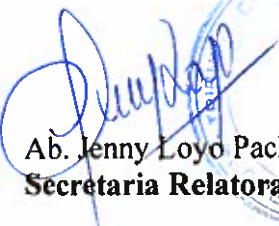
**SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente auto de archivo a los accionantes, en los correos electrónicos señalado para el efecto: julioabelramonabad@hotmail.com; y, damadehierro\_2@hotmail.com.

**TERCERO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**CUARTO.-** Publicar el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora

